



1700-37

RESOLUCIÓN

4 6 4 4

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2021629005647 del 29/06/2021, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT 900871515 - 2, presentó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 1151 del 21 de julio de 2021, se admitió la documentación presentada por la empresa antes señalada, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento al Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 10/10/2022, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

PRODUCTOS:

- *Lodos del proceso de producción del cuero.*
- *Aserrines empapados con residuos nocivos.*
- *Filtros de papel empapados con residuos nocivos.*
- *Grasas empapadas con residuos nocivos.*
- *Material de embalaje contaminado con restos de contenido nocivos.*
- *Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos.*
- *Escorias de fundición de metales no ferrosos.*
- *Escorias salinas de la producción de metales no ferrosos.*
- *Cenizas de metales no ferrosos.*
- *Polvo de filtro de metales no ferrosos.*
- *Cenizas volátiles de filtros de incineradores.*



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

4644-7

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

- *Residuos de lavadores de gas de incineradores (v.g. yeso).*
- *Suelos contaminados.*
- *Arenas de fundición.*
- *Materiales de filtros usados con contenido nocivo (v.g. carbono activado).*
- *Polvos de asbesto.*
- *Lodos minerales con residuos peligrosos.*
- *Lodos con cianuro de la metalurgia.*
- *Filtros de aceite.*
- *Residuos con metales pesados no ferrosos.*
- *Acumuladores (baterías) de níquel-cadmio.*
- *Baterías con mercurio.*
- *Residuos con mercurio.*
- *Lodos de zinc, plomo, estaño.*
- *Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI.*
- *Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, níquel, cobalto, plomo, estaño.*
- *Otros lodos de hidróxidos metálicos.*
- *Óxidos e hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados.*
- *Sales y sustancias químicas del proceso de curtido de pieles.*
- *Sales de impregnado de la madera.*
- *Sales para endurecimiento del acero.*
- *Sales con contenido nocivo como cianuro nitrito.*
- *Cal con contenido de arsénico.*
- *Hidrofluoruro de amonio.*
- *Residuos de plaguicidas, detergentes, productos farmacéuticos y de laboratorios.*
- *Residuos de plaguicidas.*
- *Residuos de desinfectantes.*
- *Residuos de la industria farmacéutica*
- *Productos farmacéuticos caducos.*
- *Detergentes.*
- *Tensoactivos.*
- *Residuos químicos de laboratorios.*
- *Grasas y ceras.*
- *Residuos sólidos empapados de aceite y grasa.*
- *Emulsiones bituminosas.*
- *Otras mezclas con agua y aceite.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4644

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

- *Lodos con combustible.*
- *Lodos con lubricantes.*
- *Residuos de la refinación de aceites usados.*
- *Lodos y otros residuos de la refinación del petróleo y transformación del carbón.*
- *Residuos del alquitrán.*
- *Lodos con solventes orgánicos halogenados.*
- *Lodos con solventes orgánicos no halogenados.*
- *Pinturas y barnices residuales.*
- *Lodos de pinturas y barnices.*
- *Pegamentos no endurecidos.*
- *Resinas no endurecidas.*
- *Residuos de plástico, hule, caucho y textiles.*
- *Ablandadores halogenados.*
- *Ablandadores no halogenados.*
- *Lodos de teñido de textiles.*
- *Lodos de lavandería.*
- *Filtros textiles con sustancias peligrosas.*
- *Paños textiles con sustancias peligrosas*
- *Catalizadores.*
- *Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente.*

RUTAS:

- *Mamonal- Ciudad de Cartagena- Parque Ambiental Bioger*
- *Parque Ambiental Bioger- Cartagena - los departamentos de Magdalena*
- *Cartagena> Mamonal> Parque Ambiental Bioger- Cartagena - departamentos de Bolívar*
- *Cartagena> Parque Ambiental Bioger - Atlántico*
- *Cartagena> Parque Ambiental Bioger - Barranquilla*
- *Cartagena> Parque Ambiental Bioger - Santa marta*
- *Cartagena> Parque Ambiental Bioger - Valledupar*
- *Cartagena> Parque Ambiental Bioger - Guajira*
- *Cartagena> Parque Ambiental Bioger - municipios de sucre*
- *Cartagena > Parque Ambiental Bioger- Córdoba*



1700-37

RESOLUCIÓN

4644

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

VEHICULOS:

TIPO DE VEHÍCULO	RESIDUOS A TRANSPORTAR
Camión Tipo Estaca	Recolección de residuos especiales, reciclables y no peligrosos.
Camión Tipo Furgón	Recolección de residuos peligrosos industriales y generados de la atención en salud.
Tipo Volcó	Recolección de residuos de construcción y demolición.
Tipo Ampliroll	Recolección de cajas estacionarias de residuos ordinarios y/o especiales.
Tipo Vactor	Recolección de residuos líquidos especiales y no peligrosos.
Tipo Tanque Cisterna	Recolección de residuos líquidos peligrosos.
Tipo Tracto Camiones	Transporte de residuos peligrosos, aprovechables y especiales.

SITUACION: Basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas se presenta a continuación cuadro comparativo de lo requerido en la resolución con lo aportado por el usuario.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		Si	No
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	



1700-37

RESOLUCIÓN

4644-11

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		Si	No
Ámbitos de responsabilidad y competencia	Indicar como se asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia. Adicionalmente, precisar quien desarrollara los aspectos operativos del plan, si la empresa o con el apoyo de una empresa especializada	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)		N/A
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
Hojas de seguridad para cada producto transportado		X	
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)		N/A

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

4644-

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		Si	No
	<i>Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)</i>	X	
	<i>El Organigrama operacional de la respuesta.</i>	X	
	<i>Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).</i>	X	
	<i>La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).</i>	X	
Diagnóstico de riesgos	<i>Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.</i>	X	
	<i>Descripción de la metodología empleada para la matriz</i>	X	
	<i>Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)</i>	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	<i>Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.</i>	X	
	<i>Conformación de la Brigada de Emergencias.</i>	X	
	<i>Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros</i>	X	
	<i>Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación</i>	X	
Implementación del plan	<i>Programas de capacitación y entrenamiento.</i>	X	
	<i>Programa de simulacros.</i>	X	
	<i>Fuente de financiación del PDC.</i>	X	
Plan Operativo	<i>Formulación del Plan de Evacuación</i>	X	
	<i>Definición del nivel 1 de respuesta (Local)</i>	X	
	<i>Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)</i>	X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4644

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		Si	No
	<i>Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)</i>	X	
	<i>Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.</i>	X	
	<i>Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta</i>	X	
	<i>Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta</i>	X	
	<i>Movilización de equipos y expertos.</i>	X	
	<i>Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia</i>	X	
	<i>Servicios de respuesta y funciones de soporte.</i>	X	
	<i>Mecanismos de atención a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evaluación y actualización del plan de contingencia.</i>	X	
Plan Informativo	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>	X	
	<i>Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.</i>	X	
	<i>Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos</i>	X	
	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>	X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4644-

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		Si	No
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>		X

CONCEPTO TÉCNICO

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG-, basándose en la Resolución 1209 de 2018, **acepta** la información presentada por la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S** ya que satisface lo requerido.

El documento presentado ante esta autoridad, determina las amenazas (endógenas y exógenas), en cada una de las fases de las actividades de cargue y transporte de sustancias nocivas, establece estrategias de respuesta que con base en unos escenarios posibles y priorizados, define los mecanismos de organización, coordinación, funciones, competencias, responsabilidades, así como recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar; sin embargo, se solicita aportar información acerca de las hojas de seguridad para cada producto transportado y evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

De otro lado, se recuerda, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el literal 4.2.11.3 Reporte Anual, presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.*
- *Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.*
- *Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4644-2

FECHA

10 SEP. 2022

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Recomendaciones

- Se recomienda requerir a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S** complementar la información que no fue aportada relacionada en el concepto técnico.
- Se recomienda que la empresa actualice en su totalidad el plan de contingencia según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 1209 de 2018, es decir:
 1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
 2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
 5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

Finalmente, se recomienda realizar la divulgación del plan con todo el personal de la empresa, haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad".



1700-37

RESOLUCIÓN

4644--

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general "servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país".

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015¹, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas", indicando lo siguiente:

"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

(...)

Parágrafo 2°. *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el*

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN

4644-

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes...". (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT 900871515 - 2.

La empresa en mención deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT 900871515 - 2, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCIÓN 4644

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.



1700-37

RESOLUCIÓN

4644=

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- Las hojas de seguridad para cada producto transportado y evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

ARTÍCULO SEPTIMO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 5849**

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4644

FECHA

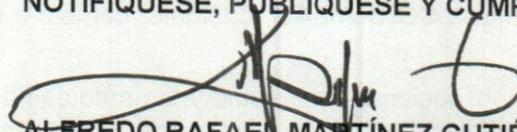
10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sibil Rudas - Profesional SGA *SR*
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E) *GPV*
Exp: 5849

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4644 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <seiambcartagena@gmail.com>
Fecha 2024-10-28 13:46

 Resolución N° 4644 de 2024.pdf (~6.4 MB)

Señor@s

Servicios Industriales y Asesorías Ambientales S.A.S. E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4644** de fecha 10/09/2024. **Expediente:** 5849.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "[Acepta el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre y Manejo de Hidrocarburos](#)", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024417003774 de fecha 17/04/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co